



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0555 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **03 NOV. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 1639-2010-GRINF, referido a la Adicional Obra N° 02 de la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP Pisco-Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007".

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de abril de 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Convenio Internacional N° 009-2010 GORE-ICA-FORSUR, y como consecuencia de la misma el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra N° 023-2010-GORE-ICA, CONVENIO INTERNACIONAL N° 009-2010-GORE-ICA/FORSUR de la "Obra: Reconstrucción de la Comisaría PNP Pisco-Ica Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", con el Consorcio Pisco integrado por E&G Contratistas Generales S.R.L y Pirámide Ingenieros P&R Construcciones Generales S.R.L, teniendo como representante Legal a doña Emperatriz Del Pilar Grados Briceño, teniendo como domicilio legal en Av. Pachacutec N° 809, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, y cuyo monto total del Contrato asciende a la suma de S/. 1, 352,717.68 Nuevos Soles (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos diecisiete con 68/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 024-2010-GORE-ICA, como consecuencia de la Buena Pro del Proceso de Selección Convenio Internacional N° 0018-2010-GORE-ICA/FORSUR, para la Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción de la Comisaría PNP Pisco-Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio ANTARES, cuyo representante legal es William Leoncio Aldoradín Carrasco, con domicilio legal en Conjunto Residencial la Arboleda A-1, Ica y por el monto total de S/. 81,314.97 Nuevos Soles (Ochenta y Un mil Trescientos Catorce con 97/100 Nuevos Soles) incluidos el Impuesto General a la Ventas.

Que, el Consorcio Pisco, encargado de la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP Pisco-Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", mediante informe sin número de fecha 25.Sept.2010, a través de su Representante Legal solicita por ante el Ing. William Aldoradín Carrasco Supervisor de Obra el Adicional de Obra N° 02, el cual se genera como consecuencia de las omisiones en el presupuesto base al no contemplar las partidas necesarias para alcanzar las metas del Proyecto y también al no tener en cuenta los procesos constructivos adecuados (Demolición y Eliminación de desmonte del Calabozo de concreto existente) monto solicitado asciende a S/. 36,057.46 Nuevos Soles (Treinta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 46/100) incluidos los Impuestos de Ley.

Que, mediante Informe N° 004-2010-CONSORCIO ANTARES/SO-GORE-ICA, de fecha 01 de Octubre 2010, el Supervisor de Obra emite su informe al Gerente Regional de Infraestructura del GORE-Ica, opinando que es procedente aprobar el Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 38,535.97 Nuevos Soles (Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco con 97/100 Nuevos Soles) incluidos el IGV. Ahora bien, mediante Notificación N° 26-2010-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de realiza observaciones a la solicitud hecha por el Consorcio encargado de la ejecución de la Obra, otorgándole 01 día calendario al Supervisor de obra, a efecto de subsanar dichas observaciones precisando las aclaraciones y sustentos que corresponda con la debida documentación exigida por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, con informe N° 012-2010-CONSORCIO ANTARES/SO-GORE-ICA, de fecha 19.Oct.2010, el Supervisor de obra realiza las aclaraciones sobre el Adicional 02, precisando que se ha discriminado en dos partidas: 1) Demolición de cimientito con precios unitarios del Expediente Técnico y 2) Demolición de placas y techos armados con precios unitarios pactados con el Contratista. La demolición del



Calabozo de concreto existente generó un desnivel en el terreno que tienen que ser cubiertos y nivelados con relleno compactado con material propio.

mediante informe N° 155-2010-SGSL, de fecha 22.Oct.2010 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, que contando con el sustento técnico Recomendación APROBAR el Adicional de obra N° 02 hasta por el monto de S/. 36,057.46 Nuevos Soles (Treinta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 46/100) incluidos los Impuestos de Ley.

Que, mediante MEMORANDO N° 1639-2010-GRINF, de fecha 27.Oct.2010, la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y resolver de acuerdo a ley.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, el monto del Presupuesto Adicional de obra N° 02, asciende al importe de S/.36,057.46 Nuevos Soles (Treinta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 46/100) incluidos los Impuestos de Ley, el cual se genera como consecuencia de las omisiones en el presupuesto base al no contemplar las partidas necesarias para alcanzar las metas del Proyecto y también al no tener en cuenta los procesos constructivos adecuados (Demolición, Eliminación de desmonte del Calabozo de concreto existente y relleno compactado con material propio)

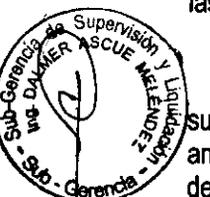
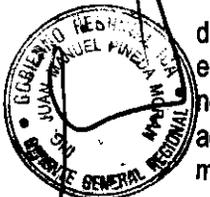
Que, La anotación en el cuaderno de obra fue realizada en diferentes fechas, siendo la más saltante la siguiente: Asiento n° 90 de fecha 07 de julio del 2010 en el cual el Supervisor manifiesta la necesidad de realizar la demolición de los calabozos existentes y dispone la presentación del Expediente Técnico del adicional respectivo. El contratista, presenta su solicitud de Adicional en fecha 25 de septiembre y esta es precisada en fecha 20 de octubre del 2010. La opinión final del Supervisor se da en fecha 22 de octubre del 2010 y corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento dentro de los 10 días posteriores a la referida opinión.

Que, En cuanto al sustento técnico del adicional - deductivo, se ha precisado la necesidad de su ejecución por estar dentro del área en el cual se construirá uno de los módulos de la comisaría.

Que, revisados y corregidos los metrados se ha verificado que estos cuentan con la aprobación del Supervisor lo mismo que el análisis de costos unitarios así como los precios pactados de las partidas que no se encuentran en el Expediente Técnico Contractual.

Que el presupuesto así calculado y avalado por el Supervisor asciende a la suma de S/ 36,057.46 (incluido el IGV). El porcentaje de incidencia de esta nueva modificación sumada a las anteriores será de 3.40 % con respecto al monto contractual, por lo que no se requiere pronunciamiento previo de Contraloría para su aprobación.

Que, con relación a la disponibilidad presupuestaria, se tiene el siguiente detalle extraído de la Resolución N° 077-2009- GORE ICA/GRINF, que aprueba el Expediente Técnico, y de los adicionales anteriores ya atendidos, Previsión de mayores gastos: S/. 80,000.00; comprometido en la solicitud Adicional N° 01 S/.9,982.58; saldo disponible S/.70, 017.42, por tanto la disponibilidad está garantizada.





# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0555 -2010-GORE-ICA/PR

Que, estando al Informe Legal N° 789 - 2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** parcialmente el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por el importe de S/36,057.46 Nuevos Soles (Treinta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 46/100) incluidos los Impuestos de Ley, el cual se genera como consecuencia de las omisiones en el presupuesto base al no contemplar las partidas necesarias para alcanzar las metas del Proyecto y también al no tener en cuenta los procesos constructivos adecuados (Demolición, Eliminación de desmonte del Calabozo de concreto existente y relleno compactado con material propio), solicitud hecha por el Consorcio Pisco, encargada de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA PNP PISCO-ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; al Consorcio Pisco en cargada de la ejecución de la obra en su domicilio legal señalado en autos; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL

